

COMUNIDAD DE MADRID

8458

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se prorroga la habilitación a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial a través del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos como organismo autorizado para que ejecute diversas actuaciones en materia de metrología legal.

Antecedentes de hecho

Primero.—D. Jesús Félez Mindán en nombre y representación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con domicilio en C/ José Gutiérrez Abascal, 2-28006 –Madrid, y Mariano Ruiz González en representación del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos presentan ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha de registro de entrada 7 de noviembre de 2007 solicitud para la prórroga de la autorización para continuar realizando las fases de verificación primitiva, verificación periódica y verificación después de reparación o modificación descritas en la orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, a partir de la disposición transitoria primera establecida en la Orden ITC/2845/2007.

Segundo.—Con fecha 29 de noviembre se presenta escrito por parte de la Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial donde se certifica que el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos (LACAINAC) está concertado con la Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial.

Tercero.—El Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos (LACAINAC) representa un cambio de denominación del Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) manteniendo los mismos derechos y obligaciones.

Cuarto.—En la Resolución de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se prorroga la habilitación a la Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial a través del INSIA para ejecutar diversas actuaciones en el campo de la metrología legal por un periodo de tres años, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de cinco años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de su vencimiento.

Quinto.—Durante el periodo de habilitación y la primera prórroga, el organismo autorizado ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encomendadas, dando sobradas muestras de capacidad técnica y humana para actuar dentro del campo de la metrología legal a él encomendadas.

Sexto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y los Decretos 7/2007 y 10/2008, de 20 de junio y de 21 de febrero, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología, y se establece el control metrológico CEE, la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida, transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial la prórroga, por un período de tres años, de la habilitación como organismo autorizado para que, a través del Laboratorio de Instrumentos de Calibración Acústica (LACAINAC), ejecute las fases de control metrológico de verificación primitiva, verificación después de reparación o modificación, y verificación periódica para instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid. Dicha habilitación continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la Resolución de habilitación inicial.

Segundo.—Dicho organismo está compuesto en lo que a la actividad relacionada con esta Resolución compete, por el personal siguiente: D. Mariano Ruiz González, como Jefe del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos (LACAINAC), D. Rodolfo Fraile Rodríguez, como Subjefe de Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos (LACAINAC).

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de abril de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.